



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto tiene por notificada, corre traslado y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00562-00**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la demandada **Martha Janet Garzón**, se notificó personalmente de este asunto (PDF 013) y dentro del interregno de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 016, 017, 018 y 019).

2. Reconocer a la abogada **Sarita Corrales Mancera**, como apoderada judicial de la demandada Martha Janet Garzón, en los términos y para los fines del poder a ella conferido (Art. 74 del CGP).

3. De la contestación propuesta por el extremo demandado (PDF 016, 017, 018 y 019) se corre traslado al extremo demandante por el **término de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (núm. 1º art. 443 del CGP).

4. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del CGP, aporte certificado de tradición y libertad del bien gravado con hipoteca con fecha no mayor a 30 días, en el que se advierta la inscripción del embargo ordenado por esta se de judicial, o cuando menos, acredite el pago de los derechos de registro del oficio No. 1134/2023 ante la ORIP respectiva, el cual fuere retirado por la parte actora desde el 26 de julio de 2023 (PDF 015).

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 128 del 11 de agosto de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033798c686e06673c712187fe8927e6c20ac163c2fb9bb83de4a72258eb6bac0**

Documento generado en 10/08/2023 05:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>